

Aveo. 13099-2021

Calle 19 No 35-51



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 7559 – 2021

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"

El suscrito Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 02 de diciembre de 2009, el Decreto 4473 de 2006, y con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002, y 5 de la Ley 1066 de 2006, y demás normas complementarias del C.G.P. teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN ANTONIO RIOS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.327.739 elevó derecho de petición por medio del cual solicitó PRESCRIPCIÓN de la deuda registrada bajo la ficha catastral No. 0105000000610019000000000 con ocasión al impuesto predial unificado de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, argumentando que debido a problemas económicos no le fue posible cancelar la obligación dentro del tiempo establecido por la administración.

Teniendo en cuenta que según el sistema de información de la Alcaldía de Manizales (SISCAR) es el señor JUAN ANTONIO RIOS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.327.739, quién reporta como directo obligado de las obligaciones contenidas bajo la ficha catastral No. 0105000000610019000000000, procede este despacho a resolver su petición en los siguientes términos:

#### ANÁLISIS DEL DESPACHO:

Que atendiendo a lo expuesto en el libelo petitorio en cuanto a la prescripción de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 de la ficha catastral No. 0104000002570009000000000, este despacho la da como **PROBADA PARCIALMENTE** en el sentido que, la administración adelantó la gestión de cobro correspondientes para las vigencias 2012 y 2015, pues una vez validado el archivo y las bases de datos de la Oficina de Recursos

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**

Página 1 de 4



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE HACIENDA

Tributarios, se pudo evidenciar que el día 30 de marzo del año 2016 se notificó a través de correo certificado el mandamiento de pago No. RTT-IP-498-12 bajo la guía No. 6210592567, el cual contiene las obligaciones registradas bajo la vigencia 2012, interrumpiendo así el término de prescripción conforme a lo establecido en el artículo 818 del Estatuto Tributario:

*(...) ARTICULO 818. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.  
<Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.  
Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa (...)*

En el mismo sentido se dio la notificación de la obligación contenida bajo la vigencia 2015, pues este despacho encontró que a través del mandamiento de pago No. 652 notificado mediante correo certificado bajo la guía No. 300664716 el día 01 de mayo del año 2021, se interrumpió la prescripción respecto de las obligaciones registradas bajo las vigencias 2015, 2016 y 2017.

Es por tal motivo que **NO SERÁ PERTINENTE DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN** de las obligaciones generadas en las vigencias 2012 y 2015 del inmueble identificado bajo la ficha catastral No. 0105000000610019000000000, toda vez que a la fecha no han transcurrido los cinco años desde el día en que se hizo exigible la obligación, y más teniendo en cuenta los 148 días de suspensión de términos que se dio bajo los decretos No. 324 de 24 de marzo de 2020, 360 de 24 de abril de 2020, 381 de 8 de mayo de 2020, 396 de 26 de mayo de 2020, 406 de 29 de mayo de 2020, 455 de 1 de julio de 2020, 480 de 15 de julio de 2020, 502 de 30 de julio de 2020 y 666 del 23 de octubre de 2020, expedidos por el alcalde municipal, a través de los cuales los términos administrativos fueron suspendidos desde el día 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, desde el 27 de abril hasta el 31 de agosto y desde el 26 de octubre al 2 de noviembre de 2020.

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**

Página 2 de 4



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE HACIENDA

Respecto de las vigencias 2013 y 2014 **SE DECRETA LA PRESCRIPCIÓN** solicitada, pues a pesar de que las mismas fueron cobradas a través del mandamiento de pago No. 1219, al validar el archivo y las bases de datos de la Oficina de Recursos Tributarios, se pudo evidenciar que no hay soporte que respalde la notificación del mismo, razón por la cual debe decretarse la prescripción sobre dichas vigencias, pues al no existir notificación del mandamiento de pago, no se está dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER PARCIALMENTE A LA SOLICITUD** del señor JUAN ANTONIO RIOS SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.327.739, en virtud a que se **DECRETA** únicamente la prescripción sobre las vigencias 2013 y 2014 y se **NIEGA** la prescripción sobre las vigencias 2012 y 2015, por lo expuesto en la parte motiva del acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** copia de esta resolución al Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Alcaldía de Manizales para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar este escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario al señor JUAN ANTONIO RIOS SANCHEZ a la calle 19 No. 35 – 51/54 Barrio San Antonio, Manizales – Caldas.

Dado en Manizales, el día 28 del mes de julio de 2021.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**

Página 3 de 4



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE HACIENDA

### NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: Marlo Alerto Ázate Arbeláez C.C.: 75.107.538 Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales	Firma: 
Proyectó: Gina Paola Blanco Urrea C.C.: 1.053.818.330 Cargo: Contratista.	Firma: 

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**

Página 4 de 4